



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 048-2008-MEM/AAM

Lima, 05 MAR. 2009

Visto el escrito N° 1663730 del 19 de enero de 2007, mediante el cual Century Mining Perú S.A.C. presentó la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "San Juan Pampa" - Categoría C, a ejecutarse en las concesiones mineras "Santa Clarita", "Santa Clarita N° 2", "Acumulación Ocoña Uno", "Acumulación Ocoña Dos" y "Acumulación Ocoña Tres". El proyecto se encuentra ubicado en la margen izquierda de la quebrada San Juan de Chorunga en el distrito de Río Grande, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, los aspectos ambientales de las actividades de exploración minera están regulados en el Decreto Supremo N° 038-98-EM, modificado por Decreto Supremo N° 014-2007-EM, Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, conforme al cual los proyectos que se encuentran dentro de la categoría C deben contar con una Evaluación Ambiental, aprobada por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Decreto Supremo N° 053-99-EM, se estableció que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros es la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobación según corresponda, de las Evaluaciones Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el Procedimiento de Aprobación de los Estudios Ambientales presentados al Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante escrito N° 1663730 del 19 de enero de 2007, Century Mining Perú S.A.C. presentó la Evaluación Ambiental para el proyecto de exploración minera "San Juan Pampa" a ejecutarse en las concesiones mineras "Santa Clarita", "Santa Clarita N° 2", "Acumulación Ocoña Uno", "Acumulación Ocoña Dos" y "Acumulación Ocoña Tres". El proyecto se encuentra ubicado en la margen izquierda de la quebrada San Juan de Chorunga en el distrito de Río Grande, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa;

Que, mediante Oficio N° 059-2007/MEM-AAM del 29 de enero de 2007 se requirió a la administrada para que cumpla con la publicación correspondiente al procedimiento de evaluación de la Evaluación Ambiental del proyecto "San Juan



Pampa” en el Diario Oficial “El Peruano” y en un diario de la región;

Que, mediante Memorando N° 159-2007-MEM-AAM del 30 de enero de 2007, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) solicitó opinión a la Dirección General de Gestión Social (DGGS) sobre los aspectos sociales de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración “San Juan Pampa”;

Que, mediante escrito N° 1669638 del 13 de febrero de 2007, Century Mining Perú S.A.C. presentó las publicaciones realizadas en el Diario Oficial “El Peruano” y en el diario “El Gran Sur” de la región de Condesuyos, ambos del 08 de febrero de 2007. Durante el periodo legal de consulta, ésta Dirección no ha recibido observaciones al proyecto de exploración;

Que, mediante Memorando N° 494-2007-VMM/DGGS del 16 de mayo de 2007, la DGGS remitió el Informe N° 036-2007-MEM-VMM/DGGS, en el cual se plantearon observaciones respecto a la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera “San Juan Pampa”;

Que, mediante Informe N° 650-2007-MEM-AAM/PRN/MFS se evaluó el levantamiento de observaciones, determinándose la no absolución de algunas, reiterándose su absolución mediante Auto Directoral N° 210-2007-MEM-AAM del 04 de julio de 2007;

Que, mediante escrito N° 1708246 del 24 de julio de 2007, Century Mining Perú S.A.C. solicitó una ampliación de plazo de 30 días para absolver las observaciones planteadas a su Evaluación Ambiental, otorgándosele el plazo solicitado mediante Auto Directoral N° 243-2007-MEM-AAM de fecha 14 de agosto de 2007;

Que, mediante escrito N° 1722486 del 25 de setiembre de 2007, Century Mining Perú S.A.C. presentó el levantamiento de las observaciones formuladas a la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera “San Juan Pampa”;

Que, toda la documentación presentada ha sido evaluada, formulándose el Informe N° 204-2008-MEM-AAM/PRN, de fecha 25 de febrero de 2008, por el cual se recomienda aprobar la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera “San Juan Pampa” - Categoría C;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM, Decreto Supremo N° 014-2007-EM, Decreto Supremo N° 061-2006-EM, Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM y demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Evaluación Ambiental para el proyecto de exploración minera “San Juan Pampa” a ejecutarse en las concesiones mineras “Santa Clarita”, “Santa Clarita N° 2”, “Acumulación Ocoña Uno”, “Acumulación Ocoña Dos” y “Acumulación Ocoña Tres”. El proyecto se encuentra ubicado en la margen izquierda de la quebrada San Juan de Chorunga en el distrito de Río Grande, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa.

Las especificaciones de la presente modificación de la Evaluación Ambiental se encuentran indicadas en el Informe N° 204-2008-MEM-AAM/PRN, de fecha 25 de febrero de 2008, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Artículo 2°.- Century Mining Perú S.A.C. se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la Evaluación Ambiental así como con los compromisos asumidos a través de los escritos complementarios presentados en el procedimiento por la administrada.

Artículo 3°.- El proyecto de exploración minera amparado en la Evaluación Ambiental que se aprueba podrá ser ejecutado en un periodo de diez (10) meses y cuatro (4) meses adicionales para las actividades de rehabilitación y monitoreo post-cierre, contados desde la expedición de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°.- La aprobación de la presente Evaluación Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar la titular del proyecto minero para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 5°.- Remitir al OSINERGMIN copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,

FREDESINDO VASQUEZ F.
Director General
Asuntos Ambientales Mineros



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

INFORME N° 204-2008-MEM-AAM/PRN

Señor Director :
Asunto : Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "San Juan Pampa" de Century Mining Perú S.A.C.
Referencia : Escrito N° 1722486
Antecedentes : Escrito N° 1708246,
Escrito N° 1669638,
Escrito N° 1663730.

Visto los escritos de la referencia y sus antecedentes, cumpla con informarle lo siguiente:

Mediante escrito N° 1722486 del 25 de septiembre de 2007, Century Mining Perú S.A.C. presentó la respuesta a las observaciones efectuadas a la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "San Juan Pampa".

ANTECEDENTES:

- Mediante escrito N° 1663730 del 19 de enero de 2007, Century Mining Perú S.A.C. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) del Ministerio de Energía y Minas (MEM), la Evaluación Ambiental (EA) del proyecto de exploración minera "San Juan Pampa", para su evaluación en cumplimiento del D.S. N° 038-98-EM.
- Mediante Oficio N° 059-2007/MEM-AAM del 29 de enero de 2007, se requirió al titular que cumpla con la publicación de la EA del proyecto de exploración minera "San Juan Pampa", para lo cual se le adjuntó un modelo del aviso de publicación, debiendo remitir a la DGAAM las páginas con los avisos publicados en el diario El Peruano y en un diario de la Región.
- Mediante Memorando N° 159-2007/MEM-AAM del 30 de enero de 2007, la DGAAM solicitó opinión a la Dirección General de Gestión Social (DGGS) sobre los aspectos sociales de la EA del proyecto de exploración "San Juan Pampa".
- Mediante escrito N° 1669638 del 13 de febrero de 2007, Century Mining Perú S.A.C. presentó las publicaciones realizadas en el Diario Oficial "El Peruano" y en el diario "El Gran Sur" de la región, ambos del 08 de febrero de 2007. Durante el período legal de consulta, ésta Dirección no ha recibido observaciones al proyecto de exploración.
- Mediante memorando 494-2007-MEM-VMM/DGGS del 16 de mayo de 2007, la DGGS remitió el Informe N° 036-2007-MEM-VMM/DGGS con observaciones sociales al estudio.
- Mediante Auto Directoral N° 210-2007-MEM/AAM del 04 de julio de 2007, la DGAAM notificó al titular las observaciones formuladas al estudio contenidas en el Informe N° 650-2007-MEM-AAM/PRN/MFS, para su absolución.
- Mediante escrito N° 1708246 del 24 de julio de 2007, Century Mining Perú S.A.C. solicitó ampliación de plazo de 30 días adicionales para absolver las observaciones al estudio.
- Mediante Auto Directoral N° 243-2007-MEM/AAM del 14 de agosto de 2007, la DGAAM otorgó a Century Mining Perú S.A.C. la ampliación de plazo por 30 días calendarios, hasta el 09 de septiembre de 2007.

Estudios anteriores:

- Con escrito N° 1631605 de fecha 01 de septiembre de 2006, Century Mining Perú S.A.C., presentó la Declaración Jurada del proyecto de exploración minera "San Juan Pampa", para desarrollar actividades de exploración en las concesiones mineras "ACUMULACIÓN OCOÑA UNO" y "ACUMULACIÓN OCOÑA DOS", la misma que fue aprobada mediante la Resolución Directoral N° 460-2006-MEM-AAM de fecha 31 de octubre de 2006, en mérito al Informe N° 150-2006/MEM-AAM/CPA, para la ejecución de 04 plataformas de perforación diamantina y accesos entre ellas, en un período de siete meses y dos semanas calendario.
- Con escrito N° 1652915 de fecha 30 de noviembre de 2006, Century Mining Perú S.A.C. presentó la Modificación de la Declaración Jurada del proyecto de exploración minera "San



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Juan Pampa”, para desarrollar actividades de exploración en las concesiones mineras “ACUMULACIÓN OCOÑA UNO” y “ACUMULACIÓN OCOÑA DOS”, la misma que fue aprobada mediante la Resolución Directoral N° 012-2007-MEM-AAM, de fecha 15 de enero de 2007, en mérito al Informe N° 035-2007/MEM-AAM/CPA/PRN, para la ejecución de 08 plataformas de perforación diamantina y 12 765.97 m de accesos entre ellas, en un periodo de quince meses.

EVALUACIÓN:

Entre la información adjunta a la Evaluación Ambiental se tiene:

DEL AREA DEL PROYECTO:

- **Ubicación.-** El área del proyecto se ubica en la margen izquierda de la quebrada San Juan de Chorunga, en el distrito de Río Grande, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa, entre los 700 msnm hasta los 1 500 msnm aproximadamente. Las coordenadas UTM de referencia (PSAD56, zona 18) son 8 241 000N y 707 400E.
- El acceso al área del proyecto es de la siguiente forma: Lima-Ocoña (785 Km), Ocoña-Río Grande (67 Km), y Río Grande-San Juan (3 Km), haciendo un total de 855 Km, en 12 h 20 min.
- Los centros poblados más cercanos al área del proyecto son: Ocoña (62 Km al Sur Oeste), Río Grande (9.7 Km al Oeste), La Capilla (3.7 Km al Nor Este), Chilihuay (3.2 Km al Sur Oeste), Andaray (23.5 Km al Nor Este) y Huarangal (8.1 Km al Nor Este). Asimismo, se identificaron zonas de cultivo (0.3 Km al Sur), el río Ocoña (8.1 Km al Oeste) y la quebrada Chorunga (0.2 Km al Sur).
- Para determinar la calidad de las aguas del área del proyecto se tomó muestra de agua en tres puntos: P-M1 de agua subterránea (8 242 077N, 708 114E), P-M2 de agua industrial (8 241 018N, 709 039E) y P-M3 de agua de relave (8 239 925N, 707 750E). De los resultados se observan niveles DBO, sulfuros, coliformes totales, coliformes fecales y níquel sobrepasan los límites establecidos en la Ley General de Aguas para tipo de uso III.
- Se indica la presencia de pasivos ambientales (trincheras, tolvas, poza de relave y una bocamina), producto de trabajos realizados por San Juan Gold Mines S.A.A. y por informales de la zona; asimismo, se señala que Century Mining Perú S.A.C. se encargará de la rehabilitación de dichos componentes.

Labor	Prof. (m)	Sección (m)	Este	Norte
Trinchera 1	0.8	15 x 1	708 021	8 242 153
Trinchera 2	2	2 x 0.9	707 969	8 242 217
Trinchera 3	1	2.1 x 1.1	708 079	8 242 116
Pozo de relave	0.6	35 x 25	708 166	8 242 017
Bocamina	150	2.1 x 2.4	707 490	8 239 251
Tolva	8	25 x 10	707 552	8 239 310

Sistema de coordenadas UTM PSAD 56 - zona 18S.

- De acuerdo al mapa del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) del INRENA, el área de influencia del proyecto de exploración minera “San Juan Pampa”, no se ubica en un Área Natural Protegida.

Componentes Físicos:

- La topografía del área es moderada, compuesta por zonas áridas con pequeñas quebradas secas, con pendientes moderadas y montañas de pendiente regular.
- La red hídrica está conformada por la quebrada Chorunga ubicada a 3 Km del proyecto, la cual desemboca en la quebrada seca Esbilla.
- En la zona del proyecto se ha identificado los siguientes climas: per-árido, semi-calido y templado. Se estima una precipitación máxima mensual extrema de 66.7 mm y una mínima de 0 mm; de acuerdo a los datos de campo, la temperatura varía entre 10.4 °C (mínima) y 22.8 °C (máxima), la humedad relativa varía entre 80% y 75%. La velocidad promedio del viento es 3.2 Km/h y la dirección predominante es de SE.
- El entorno geológico del proyecto esta conformado por rocas ígneas intrusitas (super Unidad Tiabaya) y rocas sedimentarias (formación Caravelí). Las formaciones del grupo son de



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

naturaleza granodiorítica, se identifican minerales como cuarzo, ortoza, plagioclasa, biotitas y horblendas.

- En la zona del proyecto se observa un sistema de vetas de origen hidrotermal, cuya composición es cuarzo y óxidos de hierro emplazados en roca intrusiva.
El tipo de suelo predominante en la zona baja es la asociación Fluvisol Eútrico Seco y en la parte baja la asociación Lítico-Litosol Desértico, en ambas asociaciones la limitación principal es la carencia de lluvias.
Se adjunta un informe arqueológico y plano de inspección arqueológica (Plano N° 07 del estudio), suscrito por el arqueólogo Luis Alberto Sánchez Palomino, con COARPE N° 040552, en el cual se indica que en el área de trabajo no hay evidencias de restos arqueológicos.

Componentes Bióticos:

Flora.- Señala que en la zona del proyecto no se han identificado especies de flora debido a que la zona presenta un terreno eriazo y condiciones climáticas que no favorecen la existencia de flora; aproximadamente a 3 Km del proyecto se encuentra la quebrada Chorunga en la que en algunas zonas se pueden observar zonas de cultivo de: vid, pacay, manzanas, duraznos, higos, alfalfa, maíz, grama, alfalfa.

Fauna.- Está compuesta por especies de aves como: Gallinazo (Cathartes aura), Cernícalos (Falco tinnuculus) y mamíferos como el zorro (Vulpes vulpes). De acuerdo al listado de especies amenazadas de fauna del D. S. N° 034-2004-AG, ninguna de ellas se encuentra en situación de vulnerable.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

- De acuerdo a los planos presentados, las actividades de exploración se realizarán directamente en las concesiones mineras SANTA CLARITA, SANTA CLARITA N° 2, ACUMULACIÓN OCOÑA UNO, ACUMULACION OCOÑA DOS, y ACUMULACIÓN OCOÑA TRES.
El programa de exploraciones contempla la ejecución de 35 plataformas de perforación (de 10 m ancho x 10 m largo), para la ejecución de 105 sondajes (3 sondajes/plataforma) de 240 m de profundidad c/u aproximadamente.
En el siguiente cuadro se detallan las actividades a implementar, áreas y volúmenes a disturbar:

Table with 6 columns: Actividades, Cant., Dimensiones, Área (m²), Alt. (m), Volumen (m³). Rows include: Habilitación de accesos, Habilitación de Plataformas, Canales de coronación (plataformas), Habilitación de pozos de lodo, Habilitación de almacén de combustibles, and Total.

- Los insumos a utilizar son aditivos de perforación: bentonita Maxgel (101 000 Kg), borotex (12 000 Kg), Liquid PAC (906 gln) y Poly Plus RD (30 600 Kg); se adjunta las respectivas hojas de seguridad MSDS.
Durante las perforaciones se estima que se consumirán 160 gal/día de petróleo (D-2), 500 gal de gasolina, 440 gal de aceite y 210 Kg de grasas, los cuales serán comprados en la ciudad de Camaná y transportados al campamento minero de San Juan y se abastecerá cada dos días al almacén construido en el área de perforación; se adjunta las hojas de seguridad MSDS respectivas.
Se utilizará una (01) máquina perforadora Longyear modelo LY-38, 01 Tractor Caterpillar modelo D-6, 300 barras de perforación, 01 generador eléctrico de 5 Kw, 05 cajas de barras, 02 camionetas Hi Lux Toyota 4 x 4, 04 extintores, 02 brújulas, 01 GPS y accesorios de perforación



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

(martillos, brocas, tricones, sub-tricones, llaves hidráulicas, adaptadores, picos, lampas y herramientas menores).

- El avance promedio de perforación será de 50 m/día (50 m/día/máquina en dos turnos).
- Se estima consumir 4.544 m³/día/perforadora de agua en las perforaciones diamantinas, de un reservorio de 2.5 m x 2.5 m x 1.5 m, el cual se alimenta de un pozo de agua subterránea de la planta de beneficio del campamento San Juan, ubicado en las coordenadas UTM (Datum PSAD56, zona 18) 8 242 077N, 708 114 E; y luego bombeadas hacia la zona de perforaciones.
- El consumo de agua para uso doméstico se estima en 100 litros/día, el mismo que será transportado en 05 bidones de 20 litros cada uno.
- Los parámetros físico-químicos de los puntos de captación de agua para uso industrial son:

Punto de Muestreo	Coordenadas UTM		Parámetros			
	Norte	Este	pH	CE	TDS	T°
Pozo de agua subterránea.	8 242 077	708 114	7.9	640	620	24.3

Sistema de coordenadas UTM PSAD 56 - zona 18S

- Se indica que la cantidad de residuos sólidos domésticos a generar será de 20.5 Kg/día y 8760 Kg en todo lo que dure el proyecto. Asimismo, se estima generar 3000 Kg de residuos industriales peligrosos.

Residuos peligrosos - Industriales a generar

RESIDUO PELIGROSO	(Kg.)	(%)
Waypes con combustible	250	8.33
Grasa y aceites	300	10.00
Bidones de aceite	550	18.33
Bolsas de aditivos	340	11.33
Cajas de dinamitas	400	13.33
Dinamitas rotas	200	6.67
Fulminantes deteriorados	400	13.33
Restos de pinturas	150	5.00
Envases de spray	150	5.00
Otros	260	8.67
Total	3 000	100.00

Residuos no peligrosos a generar

RESIDUO NO PELIGROSO	(Kg.)	(%)
Alimentos	4 500	51.37
Plásticos	1 050	11.99
Papeles	2 560	29.22
Otros (envolturas, etc.)	2 560	74.2
Total	8 760	100.00

- Se implementará una trinchera para la disposición de residuos sólidos domésticos de 12 m³, cuyas dimensiones serán de 3 m de largo, 2 m de ancho y 2 m de profundidad.
- Señala que se contará con 41 trabajadores: 02 geólogos, 02 asistentes de geólogos, 01 supervisor de almacén, 08 perforistas, 16 asistentes de perforistas, 10 obreros y 02 choferes; los cuales utilizarán el campamento minero de San Juan, ubicado a una distancia aproximada de 18 Km del proyecto.

DE LOS EFECTOS POTENCIALES:

- Modificación leve de la topografía, geomorfología y el paisaje.
- Contaminación del suelo, ocasionada por posibles derrames de combustible, aditivos, aceites o grasas, al manipularse estos insumos.
- Generación mínima de aguas servidas, producto de las necesidades fisiológicas de los trabajadores que harán uso de las letrinas.
- Impacto puntual y temporal a la calidad del aire por la generación de material particulado durante los movimientos de equipos y maquinarias, utilización periódica de caminos de ripio, habilitación de las plataformas de perforación y por la generación de gases de combustión.
- Generación de ruidos de 53 a 56 decibeles mientras dure el proyecto (a una distancia aproximada de 100 m de la fuente), por el funcionamiento de los equipos y maquinarias.
- Modificación de la distribución, abundancia y supervivencia de las especies de flora, en forma mínima y temporal.

Entre las medidas de control y mitigación se tiene:

- En los caminos de acceso se construirán cunetas a fin de proporcionar un drenaje eficiente.
- Se construirán badenes perpendiculares a los ejes de accesos protegidos por una cobertura de piedras en todos los cruces de agua.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

- Las plataformas estarán ubicadas en áreas en donde la topografía sea de poca pendiente para minimizar la perturbación del terreno.
- El suelo de desbroce removido de las plataformas de perforación, serán almacenados en pilas a manera de bermas (en cúmulos no mayores de 3H:1V), a los lados de las plataformas y pozas de lodo y protegidos con mantas de geotextil, para luego ser usados en la etapa de rehabilitación; asimismo, se contará con canales de coronación de 40 cm de ancho x 40 cm de profundidad, los cuales serán revestidos con mantas de geotextil.
- Se instalará 105 pozas de 2 m x 2 m x 2 m para el manejo de los excedentes de lodos, ubicadas cerca a las plataformas y estarán impermeabilizadas con geomembranas y se agregarán floculantes para clarificar el agua y luego ser devueltas al tanque de perforación. Los lodos residuales que sedimenten serán trasladados al depósito de relaves de la mina San Juan.
- En el área de perforación se contará con un área de seguridad que consistirá en una base de madera cubierta con paños absorbentes, bajo la cual se colocará polietileno de baja densidad. El área de seguridad también contará con una sección para aceites y grasas, las cuales estarán almacenadas en cilindros debidamente rotulados. Asimismo, se colocará polietileno de baja densidad bajo el recipiente donde se prepare la mezcla de aditivos, motores, aceites y grasas.
- Se indica que el combustible, aceites y grasas serán transportados de manera mensual y almacenados en el campamento San Juan y transportado luego al área del proyecto. El área de almacenamiento temporal de combustibles, aceites, grasas y aditivos, estará protegido con base de cemento rellena con arcilla y cubierta con geomembrana de 3 mm de grosor, techo, base de madera y berma de contención de 3 m x 4 m; los tanques de almacenamiento de combustibles (6 cilindros de petróleo de 55 gal c/u y 05 galones para gasolina), tendrán un sistema de contención equivalente al 110% de la capacidad a almacenar. Asimismo, señala que contará con un área de seguridad de 2 m alrededor del almacén y con canales de coronación. Se adjunta diseño.
- En caso de derrame de aceites y grasas se utilizará material absorbente para evitar que estos se expandan y luego se removerá el suelo contaminado, para luego ser manejado por una EPS-RS autorizada por DIGESA.
- Se utilizará una bandeja debajo de los equipos de perforación para realizar el abastecimiento de combustible y el cambio de aceite, estos revestimientos serán luego manejados por una EPS-RS autorizada por DIGESA.
- Ante un derrame de combustible o insumo se realizará una evaluación del evento y se removerá el combustible con paños absorbentes, los que se colocarán en recipientes sellados para ser manejados por una EPS-RS autorizada por DIGESA; en caso se produzca un derrame de hidrocarburo en cantidad inferior a 55 gal el suelo contaminado será recogido y colocado sobre polietileno de baja densidad de 6 a 8 micras de espesor y expuesto al aire libre para favorecer la volatilización del compuesto, se protegerá con plástico en caso de producirse lluvia.
- Se utilizará el método de tratamiento Land Farming, en caso, se produzca derrames de hidrocarburos mayores a 55 gal.
- Los restos de petróleo, aceites, grasas, fluidos hidrológicos y otros productos derivados serán transportados a Lima por una EPS-RS debidamente autorizada por DIGESA.
- Los revestimientos (geomembranas y polietilenos) y cilindros, luego de ser usados, serán transportados y dispuestos por una EPS-RS.
- Antes de iniciar las labores se realizará un mantenimiento preventivo a los equipos de perforación para minimizar el consumo de combustible, emisiones y los ruidos; asimismo, en caso de necesitar algún mantenimiento se realizará en la ciudad de Camaná.
- Los residuos domésticos (papeles, desechos de comida), serán colocados en cilindros metálicos con bolsas plásticas en su interior y luego dispuestos en la trinchera de disposición final construida en el proyecto, de manera interdiaria, la trinchera contará con una capa de arcilla de 20 cm en la base y las paredes. Adjunta diseño de trinchera sanitaria.
- Los residuos sólidos industriales no peligrosos (desechos inertes de la construcción, bidones, bolsas de polipropileno, mangueras, desechos de caucho, filtros de aire, etc) y los residuos sólidos peligrosos (waypes con combustible, lubricantes, grasa, insumos, bidones de aceite y

FX



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

bolsas de aditivos, etc), según el tipo de residuo serán dispuestos en cilindros metálicos con tapa con bolsas en su interior y luego manejados por una EPS autorizada por DIGESA de manera mensual y cada dos meses respectivamente.

- El personal contará con equipos de protección personal (respirador contra polvo y gases, guantes de cuero, botas de seguridad, lentes protectores, protección auditiva y cascos).
Se prohibirá la caza, captura, matanza y comercialización de animales; se evitará la introducción de especies no autóctonas y se capacitará a los trabajadores respecto a la protección y conservación del ambiente.
Se adjunta plan de contingencia en caso de derrame de hidrocarburos, sismo, incendios y huaycos.
Se adjunta el cronograma y el plan de relaciones comunitarias a implementarse en el proyecto, el mismo que contempla cuatro programas básicos (comunicación y difusión, contratación, capacitación y desarrollo comunal) y una visita in situ.

Entre las medidas de rehabilitación y/o cierre se tiene:

- Se considera la rehabilitación de los caminos de acceso, mediante la nivelación de los taludes, la superficie del suelo se rasgará y/o aflojará para reducir la compactación y favorecer la infiltración del agua, en caso los pobladores decidan mantenerlos se les dejará bajo su cuidado.
Se considera el cierre de los sondajes, para los casos de no encontrar agua, de encontrar agua artesiana y agua estática.
Para el cierre de las plataformas de perforación se nivelará el terreno para lograr una superficie estable, se restituirá el material de corte y el suelo orgánico original en las superficies expuestas y luego se rasgará el suelo para promover la revegetación.
Para el cierre de los pozos de lodos se asegurará que no presenten residuos de hidrocarburos; de ser el caso, se colocará paños absorbentes sobre los lodos de perforación para la absorción de aceites y grasas; una vez seca y drenada la poza se rellenará con el material extraído inicialmente y cubrirá con una capa de suelo y finalmente se revegetará.
Para el cierre del almacén de combustibles e insumos, se procederá a retirar las geomembranas, se nivelará el terreno y se cubrirá con una capa de suelo orgánico.
Se considera el desmontaje y retiro de todas las estructuras, equipos y herramientas.
Las áreas disturbadas se rehabilitarán de manera concurrente (conjuntamente con las actividades de exploración) en la medida que esto sea posible, previniendo así una degradación innecesaria ocasionada por la erosión.
En la etapa de post cierre se considera la evaluación de las pendientes de las plataformas de perforación, accesos, pozas de captación de lodos; asimismo, se evaluará el crecimiento de la vegetación después del cierre, durante un mes.

Cronograma de Actividades

Las actividades de exploración se realizarán en un periodo total de 480 días, de los cuales 300 días serán para las actividades de perforación, 120 para las actividades de rehabilitación y 60 días para el monitoreo post cierre, de acuerdo al siguiente cronograma de actividades:

Table with 17 columns (Actividades, 1-16) and 8 rows (Habilitación de accesos, Rehabilitación de plataformas, Perforación diamantina, Obturación de sondajes, Evaluación de resultados, Rehabilitación, Revegetación, Post monitoreo (supervisión)).

OBSERVACIONES:

Luego de evaluar el documento de la referencia, se encuentra lo siguiente:



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Aspectos legales

1. Respecto a la titularidad del terreno superficial, la empresa recurrente refiere en su Estudio, que el proyecto de perforación corresponde a un terreno eriazo sin uso alguno de propiedad del Estado, para lo cual adjunta un certificado de búsqueda de Sunarp. Century Mining Perú S.A.C. omite presentar el certificado de Sunarp antes indicado. Sin embargo tratándose de terrenos del Estado, deberá presentar constancia otorgado por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras – PETT, que certifique lo afirmado.

Respuesta: Se adjunta copia del Informe N° 00239-2007-LMHG, Informe N° 090-2007-JRP e Informe N° 1015-2007 proporcionados por COFOPRI. En el Informe N° 090-2007-JRP se indica que existe superposición de la concesión Júpiter N° 7-41-A con parte del perímetro de la Comunidad Campesina Charco.

La DGAAM promueve que las condiciones sociales en las que se enmarcan los proyectos, sea armoniosa y adecuada, por lo que durante la etapa de evaluación requiere al titular minero presente información referida al acuerdo previo con el propietario del terreno superficial o que acredite que cuenta con la servidumbre correspondiente de ser el caso, de conformidad con la Ley N° 26505 (Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas) y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-96-AG., dado que es un requisito legal que debe ser cumplido antes del inicio de las operaciones.

En ese sentido, responsabilidad del titular minero que la autorización para el uso de los terrenos superficiales con las Comunidades que correspondan, sean obtenidas cumpliendo con las formalidades establecidas en la Ley N° 26505 y su reglamentación, previamente al inicio de las actividades de exploración.

ABSUELTA

Aspectos Sociales

2. En la información presentada como línea de base socioeconómica bajo el ítem “Componente Socio económico y cultural” se considera como área de influencia indirecta a la Provincia de Condesuyos y al Distrito de Río Grande, y como área de influencia directa al Campamento Minero San Juan, la delimitación se basa en consideraciones estrictamente ambientales, conforme se menciona en el Capítulo 4, ítem 4.9, donde se define que los criterios de selección de las áreas de influencia directa e indirecta, están en función al alcance de las actividades del proyecto, lo cual se corrobora por la representación gráfica del mapa P-06. Al respecto se requiere:

- Delimitar las áreas de influencia socioeconómica del proyecto, mencionando las comunidades, centros poblados, anexos, caseríos u otros que formen parte de éstas áreas. En vista que la definición presentada no establece criterios socioeconómicos, por ejemplo bajo la delimitación presentada debería explicarse porqué no se incluye a los centros poblados de Chillihuay, Hacienda Champune y La Capilla, dentro del área de influencia socioeconómica, no obstante estar próximo a la zona de actividades del proyecto, tal como aprecia en los mapas presentados.
- Explicar si el “Campamento Minero San Juan Pampa” forma parte del Proyecto o si es independiente, y si se encuentra categorizado como centro poblado (anexo, caserío, etc.)
- Representar en un mapa de delimitación las áreas de influencia socioeconómica incluyendo los límites de las poblaciones involucradas: provincia, distritos, comunidades, anexos, centros poblados etc, según corresponda.

Respuesta:

- Se adjunta plano N° 03 con información complementaria señalando el área de influencia socioeconómica directa e indirecta del proyecto de exploración. Se indica que dentro del área de influencia directa se encuentra el campamento minero San Juan Pampa, el cual es considerado como centro poblado. Se indica que Chillihuay, Hacienda Champune y La Capilla son pequeños centros poblados de 3 familias cada una, con pequeñas chacras de cultivo para el autoconsumo, y que no se encuentran dentro del área donde se harán



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

los trabajos de exploración. Dentro del área de influencia indirecta se considera a la provincia de Arequipa y al distrito de Río Grande.

- Se señala que el campamento minero San Juan Pampa pertenece a la Empresa Minera Century Mining Perú S.A.C. y es considerado como en la categoría de centro poblado (fundamentada según definición del INEI).
- Se presenta la información solicitada en el Plano N° 03.

ABSUELTA

3. En el Capítulo 4.0 de evaluación de impactos previsible no se incorpora la identificación y evaluación de los impactos socioeconómicos que implicarán las actividades de exploración a realizar.

El titular deberá presentar la identificación y análisis de los impactos socioeconómicos derivados de las actividades del proyecto exploratorio.

Respuesta: Se indica la generación de fuentes de empleo de manera directa e indirecta, como único impacto socioeconómico que se derivarían del proyecto.

ABSUELTA

4. El documento de evaluación ambiental no presenta un Plan de Relaciones Comunitarias para el proyecto exploratorio.

En función a la identificación de impactos socioeconómicos, el titular deberá presentar un Plan de Relaciones Comunitarias, con una descripción de los programas y/o planes, que incluyan objetivos y actividades con un cronograma de implementación de las mismas durante todo el periodo del proyecto (16 meses). Los programas y planes deben guardar relación y responder a una adecuada identificación de los impactos socioeconómicos siguiendo los lineamientos del D.S. 042-2003-EM. Puede usarse como referencia la Guía de Relaciones Comunitarias del MEM.

Respuesta: Se presenta un plan de relacionamiento comunitario, que considera un programa de comunicación y difusión, programa de contratación, programa de capacitación. Programa de desarrollo comunal, y también visitas. Se adjunta el cronograma de las actividades a desarrollar.

ABSUELTA

5. Es necesario incorporar como parte del Plan de Cierre, en previsión a las repercusiones socioeconómicas del cierre de las actividades de exploración, actividades para el manejo de estos impactos u otros que se deriven de los planteamientos del Plan de Relaciones Comunitarias.

Respuesta: Century Mining Perú S.A.C indica que realizará las actividades de cierre con los mismos trabajadores que laboraban en la exploración. También se capacitará a los trabajadores y grupos de interés en diversos programas de desarrollo con la finalidad de no volverlos dependientes de las actividades mineras, y de que puedan reconvertirse laboralmente una vez concluido el proyecto.

ABSUELTA

Aspectos Técnicos

6. Proporcionar un plano hidrológico del proyecto a escala adecuada, indicando el Datum de referencia, zona y una leyenda detallada, firmado por el ingeniero responsable, donde se pueda apreciar claramente la ubicación de:

- Fuentes de agua superficial y subterránea en caso de existir.
- Puntos de monitoreo de agua.
- Puntos de captación de agua.
- El área de las concesiones mineras y áreas del proyecto (con sus respectivos límites).
- Caminos y vías de acceso (al proyecto, a las labores de explotación y demás instalaciones)

Respuesta: Se adjunta plano 01 "Plano hidrológico" con la información solicitada.

ABSUELTA

7. El titular indica que para determinar la calidad del agua del área del proyecto se instaló estaciones de monitoreo de aguas en los puntos: P-M1 de agua subterránea (8 242 077N,



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

708 114E), P-M2 de agua industrial (8 241 018N, 709 039E) y P-M3 de agua de relave (8 239 925N, 707 750E), respectivamente. No obstante, es conveniente se adjunte mayor información sobre los puntos de monitoreo, ya que no se menciona en ninguna otra parte del estudio la presencia de agua industrial y agua de relave, precisar mayor información al respecto de los puntos de monitoreo de agua.

Respuesta: El titular señala con relación a los 03 puntos de muestreo de aguas, que el punto P-M1 corresponde a una muestra de agua subterránea, debido a que en ese lugar las quebradas son secas, y sólo existe agua superficial en época de lluvia. El punto P-M2, representa al agua industrial no apta para el consumo humano; y el punto P-M3 fue tomado de una muestra del agua de relave proveniente de la planta de concentración.

ABSUELTA

8. En el presente estudio, se hace referencia al D.S. N° 043-2006-AG como la norma establecida para la categorización de especies de fauna silvestre, al respecto es conveniente se corrija, ya que dicha norma corresponde a la categorización de especies amenazadas de flora silvestre, por lo tanto es conveniente que las especies identificadas en el área del proyecto sean contrastadas con la normatividad vigente para cada caso (D.S. N° 034-2004-AG y D.S. N° 043-2006-AG). Asimismo, precisar si existen especies de fauna y flora en vías de extinción, en peligro crítico y/o amenazadas, de ser el caso, detallar las medidas de manejo a fin de preservarlas.

Respuesta: Se menciona que no se identificó especies de flora dentro del área de exploración del proyecto. De las especies de fauna identificadas en el área del proyecto, se indica que ninguna de ellas se encuentra dentro del listado del D.S. N° 034-2004-AG.

ABSUELTA

9. En el plano P-02 Plano de Instalaciones, se observa cruces de accesos sobre fuentes de agua. Al respecto, debe indicarse el tipo de obra que se desarrollará para el cruce de vehículos de tal manera que no se afecte las fuentes de agua en las épocas en las que se observa aumento del caudal en las quebradas involucradas. Presentar además los diseños típicos de las obras de cruce.

Respuesta: Se indica que las quebradas son secas, sin embargo se construirán badenes perpendiculares al eje de los accesos en todos los cruces, los mismos que estarán protegidos por una cobertura de piedras para disminuir la velocidad de escorrentía concentrada o estabilizar taludes con problemas de filtración y/o suelos no cohesivos. Se adjunta diseño en el anexo N° 02 y Plano de ubicación (P-02) en el anexo N° 03.

ABSUELTA

10. El titular adjunta copia de la Resolución Administrativa N° 036-98-AG-MAA-ATDRO-P emitida por la ATDR de Ocoña-Pausa, en la que se autoriza a Compañía Minera Erika S.A. el uso de agua subterránea, con fines domésticos e industriales, no obstante, el titular deberá comprometerse a contar con el respectivo permiso de uso de aguas para el presente proyecto de exploración, por parte del Administrador Técnico del Distrito de Riego correspondiente, antes del inicio de sus actividades.

Respuesta: Century Mining Perú S.A.C. se compromete a gestionar el permiso de uso de aguas antes de iniciar las labores de exploración.

ABSUELTA

11. En la Pág. 3-6 del estudio se indica, que los residuos sólidos peligrosos como restos de cajas de dinamita, dinamitas rotas, fulminantes deteriorados, serán manejados por una EPS, autorizada por DIGESA. Al respecto, debe precisarse en que actividad serán utilizados estos materiales, la cantidad que se estima utilizar, las medidas de manejo para el transporte, almacén y utilización de estos materiales en el proyecto de exploración.

Respuesta: Se precisa que no se utilizará ningún tipo de material explosivo.

ABSUELTA

12. Estimar por separado la generación de residuos peligrosos (waypes con combustible, grasa y aceite; bidones de aceite, bolsas de aditivos, etc) y los residuos no peligrosos que se



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

generarán durante el proyecto. Asimismo, precisar con que frecuencia se realizará el recojo de los residuos sólidos (domésticos e industriales).

Respuesta: Se presenta tablas detallando la información solicitada, en las que se indica un estimado de 3000 Kg de residuos peligrosos-industriales y 8760 Kg de residuos domésticos. La frecuencia de recojo para residuos peligrosos será cada dos meses y para residuos orgánicos de acuerdo a la colmatación de los recipientes.

ABSUELTA

13. Precisar la ubicación en coordenadas UTM de todos los componentes del proyecto: campamento, letrina, trinchera de disposición final, almacén de combustible, aceites y grasas.

Respuesta: Se indica la ubicación en coordenadas UTM (Psad56) de los componentes auxiliares del proyecto.

ABSUELTA

14. Aclarar y/o corregir las siguientes contradicciones en el estudio:

(i). En el cuadro N° 2.CB5, pág. 2-7 *Registro Metereológico Proyecto San Juan Pampa*, se indica que la dirección predominante del viento es SE, sin embargo, en la pág. 2-8, indica que la dirección del viento es de SO. Aclarar al respecto.

(ii). En el sumario ejecutivo la página 10, se señala que se estima el agua para consumo en 40 L/día, y para ello se transportará desde el campamento de San Juan, 2 bidones de 20 litros; no obstante, en la pág. 3-15, se indica que se calcula se utilizarán 05 bidones/20 litros/día. Precisar y/o corregir al respecto.

(iii). En la pág. 4-5, señala que los residuos domésticos serán dispuestos en el relleno sanitario del campamento San Juan, con coordenadas 8 240 218N y 708 774E, cuyo perímetro es de 7 m y área es de 3.00 m². Aclarar al respecto, ya que se indica en el cuadro 3.DP2 *Área y Volumen a Perturbar por las Actividades a Realizar*, que implementará una trinchera sanitaria de 3 m x 2 m de 6.00 m².

(iv). En la pág. 3-2, se indica que se habilitará tres letrinas, sin embargo, en la pág. 5-10, se indica que se utilizarán dos letrinas. Precisar y/o corregir al respecto. Asimismo, en la pág. 4-3, señala que el área de perforación no cuenta con un sistema de desagüe por lo que, utilizarán servicios higiénicos portátiles DISAL, es conveniente, se aclare al respecto sobre la implementación de estos sistemas, ya que en el presente estudio señala que construirán letrinas sanitarias para el manejo de los residuos fisiológicos, de ser el caso, indicar la cantidad y ubicación en coordenadas UTM indicando el Datum de referencia y zona.

Respuesta:

- (i) Se precisa que la dirección predominante del viento es SE.
(ii) Se indica que debido al número de personal (41), el consumo de agua será de 100 L/día, siendo abastecida mediante 05 bidones/20 litros/día.
(iii) Se indica que el perímetro de la trinchera sanitaria será de 10 m con un área de 6 m².
(iv) Se señala que se habilitarán seis letrinas.

ABSUELTA

RECOMENDACIONES:

- Aprobar la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera San Juan Pampa presentado por la empresa Century Mining Perú S.A.C., a ejecutarse en las concesiones mineras SANTA CLARITA, SANTA CLARITA N° 2, ACUMULACIÓN OCOÑA UNO, ACUMULACION OCOÑA DOS, ACUMULACIÓN OCOÑA TRES, cuyo plazo de ejecución es 10 meses, y 04 meses adicionales para las actividades de rehabilitación y monitoreo post-cierre, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva Resolución Directoral.
- El titular deberá contar con el derecho de uso de aguas otorgada por la autoridad competente (de acuerdo a lo establecido en el D.S. 078-2006-AG), antes del inicio de sus actividades.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

- En caso de generarse algún tipo de vertimiento, el titular deberá contar con la autorización de vertimiento sanitario ante la autoridad competente antes del inicio de sus actividades de exploración.
- El titular deberá tener presente que el manejo y la disposición final de los residuos sólidos que se generen, deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto por La Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento.
- Vencido el plazo señalado, el titular minero deberá presentar al OSINERGMIN y a la DGAAM un informe detallado de las actividades de rehabilitación y cierre realizadas.
- Remitir copia del presente informe al OSINERGMIN para su conocimiento y fines.

Es cuanto cumpla en informar a usted para los fines del caso.

Lima, 25 de febrero de 2008.

Ing.-Lic. Plácido Retamozo Navarro
CIP N° 84726

Lima, **05 MAR. 2009**

Visto el Informe N° *204* -2008-MEM-AAM/PRN que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACION** de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera “San Juan Pampa”, presentada por la empresa Century Mining Perú S.A.C., cuyo plazo de ejecución es de 10 meses para las actividades de exploración, y 04 meses adicionales para las actividades de rehabilitación y monitoreo post-cierre, contados a partir de la fecha de expedición de la Resolución Directoral. **Prosiga su trámite.**



FREDEBEINDO VASQUEZ F.
Director General
Asuntos Ambientales Mineros



TRANSCRITO A:

Empresa
Representante Legal
Dirección

: Century Mining Perú S.A.C.
: Sr. Alexander Ernesto Vidaurre Otayza.
: Av. del Parque Sur N° 406 Res. Urb. Corpac, San Isidro-Lima.



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Lima, 10 ABR. 2008

OFICIO N° 605-2008/MEM-AAM

Señor
EDWIN QUINTANILLA
Gerente General
Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas
OSINERGMIN

Ref.: Recurso 1663730

Asunto: Aprobación de la Evaluación Ambiental San Juan Pampa

Me dirijo a usted para remitirle copia del expediente de la Evaluación Ambiental del proyecto "San Juan Pampa" de la Compañía Century Mining Peru SAC que consta de 308 (trescientos ocho) folios.

Asimismo, se remite adjunto al expediente una copia de la Resolución N° 048-2008-MEM-AAM, ya que el trámite de dicho expediente ha concluido en esta Dirección.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


ING. FREDEBINDO VASQUEZ
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

